



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-182-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil trece referencia: **IN-020-001-2013**, derivado de la revisión a las áreas de Recaudación y Fiscalización de la Administración de Rentas del Centro Comercial Managua, por los períodos terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las operaciones por el período comprendido de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, correspondientes a las áreas de recaudación y fiscalización se encuentren debidamente registradas, soportadas y autorizadas por personal competente; **b)** Evaluar la suficiencia del control interno de las áreas de recaudación y fiscalización de conformidad con las normas, leyes y regulaciones aplicables; y, **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-182-15

proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron seis (6) situaciones de control interno: **a)** Falta de arqueos a los Fondos y Especies Fiscales; **b)** Debilidades en la emisión de solvencias fiscales forzadas, careciendo la mayoría del formato de solicitud y las que contienen el formato no están autorizadas por la Administración de Rentas; **c)** Inconsistencias de contribuyentes de régimen de Cuota Fija; **d)** Información no suministrada de soportes de pagos anulados de los años dos mil once y dos mil doce para la verificación de la información de los Recibos Fiscales que justifiquen su anulación; **e)** Resolución determinativa que no fue notificada al contribuyente; y, **f)** Expedientes de Auditorías Fiscales no suministrados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil trece con referencia: **IN-020-001-2013**, derivado de la revisión a las áreas de Recaudación y Fiscalización de la Administración de Rentas del Centro Comercial Managua, por los períodos terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-182-15**

documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-